

3734-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con catorce minutos del veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón SANTA CRUZ de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe remitido por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Todos X Costa Rica celebró –de manera virtual– el día veinticuatro de setiembre del año dos mil veintiuno, asamblea cantonal de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

En fecha dieciséis de setiembre de dos mil veintiuno, fueron remitidas a la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, copias de cartas de aceptación a nombramientos en ausencia a cualquier puesto, en lo que interesa, de: Jefry Mauricio López Mora, cédula de identidad n.º 114850289; María Eugenia Mora Cordero, cédula de identidad n.º 108690232; Simón Ángel Jaén Villarreal, cédula de identidad n.º 501230216; Jorge López Campos, cédula de identidad n.º 107560507; y Reiner Cabalceta Chavarría, cédula de identidad n.º 502340142.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Todos X Costa Rica queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**Provincia Guanacaste**  
**Cantón Santa Cruz**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
702710589	MAIKELYN DE LOS ANGELES CASTAÑEDA CANALES	PRESIDENTE SUPLENTE
702300732	FRAYDA FRANCELLA CASTAÑEDA CANALES	TESORERO SUPLENTE

**DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504280441	DAVID JESUS ARAGON RAMIREZ	PROPIETARIO
702300732	FRAYDA FRANCELLA CASTAÑEDA CANALES	PROPIETARIO
702710589	MAIKELYN DE LOS ANGELES CASTAÑEDA CANALES	PROPIETARIO

**Inconsistencias:** no es posible acreditar en este acto los nombramientos de Jefry Mauricio López Mora, cédula de identidad n.º 114850289, con designación en la presidencia propietaria; María Eugenia Mora Cordero; cédula de identidad n.º 108690232, en la secretaría propietaria; Simón Ángel Jaén Villarreal, cédula de identidad n.º 501230216, en los puestos de tesorería propietaria y delegación territorial propietaria; Jorge López Campos, cédula de identidad n.º 107560507, en los cargos de secretaría suplente y delegación territorial propietaria; y Reiner Cabalceta Chavarría, cédula de identidad n.º 502340142, en la fiscalía propietaria; en virtud de que, las cartas presentadas por el partido político, no cumplen con las disposiciones del artículo siete del Reglamento de previa cita, toda vez que, las mismas son copias de sus originales; por lo cual, para la debida subsanación, se requiere que las autoridades partidarias presenten las debidas notas de aceptación -originales- en las cuales conste la voluntad de las personas aludidas de ocupar los puestos mencionados -si ese es su deseo- o en su defecto, deberá celebrarse una nueva asamblea partidaria, en la cual se designen los cargos mencionados.

Por lo expuesto, **se encuentran vacantes los puestos de presidencia, secretaría y tesorería, todas propietarias; la secretaría suplente; la fiscalía propietaria y dos delegaciones territoriales propietarias,** nombramientos que deberán cumplir con el **principio de paridad** preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, el **requisito de inscripción electoral** establecido ordinal sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos de veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha

asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento mencionado.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** –

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/mch/vcm/dap  
C.: Exp. n.º 329-2020, partido Todos X Costa Rica  
Ref n.º: (19986, 19212 / 19034, 18132)-2021